



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

()

“Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar a las EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y a las EOC para vigencia 2019, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad “Hemofilia A Severa”

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, de las conferidas en el artículo 2 Decreto – Ley 4107 de 2011, modificado por el Decreto 2562 de 2012 en desarrollo del artículo 1 de la Ley 1392 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, el Sistema General de Seguridad Social en Salud reconoce a cada Entidad Promotora de Salud – EPS un valor *per cápita*, o Unidad de Pago por Capitación - UPC establecida en función del perfil epidemiológico de la población relevante, los riesgos cubiertos y los costos de prestación del servicio en condiciones medias de calidad, tecnología y hotelería,

Que en la Resolución 975 de 2016, modificada por la Resolución 5320 del mismo año, se definió el mecanismo de cálculo para establecer el monto que las EPS y las EOC deben aportar sobre los recursos percibidos por concepto de UPC de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, y su distribución mensual para el manejo de la enfermedad huérfana “déficit congénito del factor VIII” (Hemofilia A Severa).

Que, de acuerdo al citado mecanismo, las EPS y las EOC deben aportar recursos para contribuir a la conformación de un fondo común, de acuerdo con la proporción de afiliados activos que tiene cada una a la fecha de la corte en cada vigencia, para después con cargo a dicho fondo, determinar los montos a reconocer y pagarles, de haber lugar a ello, calculados a partir de la cantidad de pacientes con “*Hemofilia A Severa*” reportados por cada aseguradora.

Que el 27 de diciembre de 2018 se publicó en la página web de este ministerio el resultado del cálculo previsto en mecanismo definido en la precitada resolución, que tuvo en cuenta, la información reportada, auditada, y validada por la Cuenta de Alto Costo con corte a enero de 2018.

Que conforme a lo anteriormente expuesto se procede a definir los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud – EPS y a las EOC de los Regímenes Contributivo y Subsidiado para incentivar la gestión y los resultados en salud de la enfermedad huérfana “déficit congénito del factor VIII” (Hemofilia A Severa).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Definir los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y las Entidades Obligadas a

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el mecanismo de cálculo para definir los montos de aporte sobre los recursos de la UPC de los regímenes contributivo y subsidiado y su distribución, para manejo de la enfermedad huérfana "déficit congénito del factor VIII" (Hemofilia A Severa) que será administrado financieramente por el Ministerio de Salud y Protección Social"

Compensar – EOC, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad "Hemofilia A Severa", una vez aplicado el mecanismo de cálculo para vigencia 2019, así:

EPS REG	EPS NOMBRE	APORTE A FONDO COMÚN	POBLACION HEMOFILIA A SEVERA	PARTICIPACION DE LA POBLACIÓN	RECURSOS A RECONOCER A CADA EPS
CCF007	CCF COMFAMILIAR CARTAGENA	64.878.033	7	0,70%	110.424.328
CCF015	CCF COMFACOR	200.887.017	15	1,51%	236.623.561
CCF023	CCF DE LA GUAJIRA	80.579.030	1	0,10%	15.774.904
CCF024	CCF DE HUILA- COMFAMILIAR HUILA	205.805.901	14	1,41%	220.848.656
CCF027	CCF DE NARIÑO	65.489.584	2	0,20%	31.549.808
CCF033	CCFCOMFASUCRE	42.194.482	4	0,40%	63.099.616
CCF050	CCF COMFAORIENTE	42.160.129	2	0,20%	31.549.808
CCF053	CCF COMFACUNDI	46.532.948	4	0,40%	63.099.616
CCF055	CCF CAJACOPI ATLÁNTICO	308.636.568	12	1,21%	189.298.848
CCF102	CCF COMFAMILIAR CHOCO	63.209.062	0	0,00%	0
EAS016	EMP DE MEDELLIN	3.468.912	0	0,00%	0
EAS027	FERROCARRILES NACIONALES	14.409.547	1	0,10%	15.774.904
EPS001	ALIANSALUD E.P.S.	74.240.589	11	1,11%	173.523.944
EPS002	SALUD TOTAL S.A.EPS	923.492.488	45	4,53%	709.870.683
EPS005	SANITAS S.A. E.P.S.	760.282.925	45	4,53%	709.870.683
EPS008	COMPENSAR E.P.S.	500.378.597	23	2,31%	362.822.793
EPS010	SURA EPS	981.191.870	41	4,12%	646.771.066
EPS012	COMFENALCO VALLE E.P.S.	85.492.547	3	0,30%	47.324.712
EPS016	COOMEVA E.P.S. S.A.	852.499.307	55	5,53%	867.619.723
EPS017	EPS FAMISANAR LTDA	710.989.231	30	3,02%	473.247.122
EPS018	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS	328.738.295	16	1,61%	252.398.465
EPS022	CONVIDA "A.R.S. CONVIDA"	201.769.095	7	0,70%	110.424.328
EPS023	CRUZ BLANCA EPS S.A.	163.224.235	11	1,11%	173.523.944
EPS025	CAPRESOCA - E.P.S.	64.185.610	3	0,30%	47.324.712
EPS033	SALUDVIDA E.P.S. S.A.	26.265.898	4	0,40%	63.099.616
EPS037	NUEVA EPS	1.205.202.941	168	16,90%	2.650.183.883
EPS042	COOSALUD E.S.S	140.273	0	0,00%	0
EPS044	MEDIMAS EPS	1.187.333.427	117	11,77%	1.845.663.776
EPSI01	EPSI DUSAKAWI	71.752.877	1	0,10%	15.774.904
EPSI03	AIC-EPS-I	170.606.498	8	0,80%	126.199.232
EPSI04	EPSI ANASWAYUU	63.747.971	1	0,10%	15.774.904
EPSI05	EPSI MALLAMAS	110.483.457	4	0,40%	63.099.616
EPSI06	EPSI PIJAOS	29.291.803	1	0,10%	15.774.904
EPSS33	SALUDVIDA E.P.S. S.A.	418.070.478	28	2,82%	441.697.313
EPSS34	CAPITAL SALUD	417.918.395	33	3,32%	520.571.834
EPSS40	SAVIA SALUD	612.943.259	62	6,24%	978.044.052
EPSS41	NUEVA EPS RÉGIMEN SUBSIDIADO	352.849.275	13	1,31%	205.073.752
EPSS45	MEDIMAS EPS RÉGIMEN SUBSIDIADO	379.459.775	13	1,31%	205.073.752

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el mecanismo de cálculo para definir los montos de aporte sobre los recursos de la UPC de los regímenes contributivo y subsidiado y su distribución, para manejo de la enfermedad huérfana "déficit congénito del factor VIII" (Hemofilia A Severa) que será administrado financieramente por el Ministerio de Salud y Protección Social"

EPS REG	EPS NOMBRE	APORTE A FONDO COMÚN	POBLACION HEMOFILIA A SEVERA	PARTICIPACION DE LA POBLACIÓN	RECURSOS A RECONOCER A CADA EPS
ESS002	EMDISALUD	163.455.400	5	0,50%	78.874.520
ESS024	COOSALUD E.S.S	719.689.781	34	3,42%	536.346.738
ESS062	ASMET SALUD	684.341.516	43	4,33%	678.320.874
ESS076	AMBUQ ESS	300.730.426	14	1,41%	220.848.656
ESS091	ECOOPSOS ESS	107.565.621	5	0,50%	78.874.520
ESS118	EMSSANAR ESS	683.887.773	35	3,52%	552.121.642
ESS133	ESS COMPARTA	631.560.661	16	1,61%	252.398.465
ESS207	MUTUAL SER ESS EPS-S	558.221.115	37	3,72%	583.671.450
TOTAL		15.680.254.645	994	100%	15.680.254.645

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de su publicación y surte efectos a partir del 1 enero de 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C,

JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social